



## INSTRUCTIVO

### Documentación a presentar para la emisión del informe de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT)

La documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada al iniciar el trámite, en el **Instituto de Regulación y Control de Cannabis** o en el **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**, según corresponda. Si con posterioridad fuese necesario agregar documentación complementaria, la misma será entregada directamente en la SENACLAFT.

#### Normativa aplicable:

Ley 19.172 de 20 de diciembre de 2013 y Decretos Números: 120/014 de 6 de mayo de 2014, 372/014 de 16 de diciembre de 2014, 250/015 de 14 de setiembre de 2015 y 246/021 de 28 de julio de 2021.

#### SI EL PROPONENTE ES PERSONA FÍSICA:

- a) Fotocopia de cédula de identidad u otro documento identificador en caso de ser extranjero.
- b) Correo electrónico y teléfono del contacto constituido frente a la SENACLAFT.
- c) Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Ministerio del Interior (al iniciar el trámite seleccionar Presidencia- Recursos Humanos - Oficina: SENACLAFT). Adjuntar fotocopia de la constancia de ingreso de este trámite. Si el proponente reside o ha residido en el exterior en los últimos 5 años, documentación equivalente expedida por los organismos competentes.
- d) Declaración jurada con firmas certificadas, detallando quien será el beneficiario final de la inversión, precisando qué tipo de licencia se solicita y el monto total de la inversión.



Uruguay  
Presidencia

SENACLAFT  
Secretaría Nacional para la Lucha  
Contra el Lavado de Activos  
y el Financiamiento del Terrorismo

e) Acreditación del origen de los fondos a utilizar en el proyecto, indicando el capital aportado y presentando la documentación acreditante que corresponda según el caso.

Se brindan a continuación algunos ejemplos:

- Fondos propios del solicitante: declaraciones juradas de impuestos de los 3 últimos ejercicios, certificado de contador, etc. Si se presenta certificado expedido por contador, el profesional deberá detallar en forma precisa cuáles son los documentos que tuvo a la vista para realizar su certificación, acreditar que de dicha documentación surge capacidad financiera suficiente para realizar la inversión y precisar cuál es el monto de la misma. Si el certificado es expedido por contador extranjero, será necesario certificación notarial de su firma y de la calidad de contador y trámite de apostillado o legalización, según corresponda.
- Préstamo: En caso de un contrato de préstamo, se deberá acreditar el origen del dinero que se presta, respecto a la persona del prestamista, con los documentos que correspondan y adjuntar fotocopia de su documento identificador y certificado de antecedentes judiciales. Asimismo, se deberá agregar documentación que justifique el egreso del dinero de la cuenta del prestamista y su ingreso en la cuenta del solicitante de la licencia.
- Donación: Se debe acreditar el origen del dinero donado, respecto del donante, con los documentos que correspondan y adjuntar fotocopia de su documento identificador y certificado de antecedentes judiciales. Asimismo, se deberá adjuntar documentación que acredite el egreso del dinero de la cuenta del donante y su ingreso en la cuenta del donatario.
- Fondos provenientes de un negocio jurídico que esté debidamente documentado (compraventa de inmuebles, compraventa de acciones, etc): deberá presentarse testimonio notarial del respectivo instrumento donde se documentó dicho negocio. Se aplicarán criterios de razonabilidad para aceptar esta justificación de ingreso, teniendo en cuenta por ejemplo el monto



percibido, la fecha del negocio, la posibilidad de demostrar que todavía no se ha utilizado ese dinero.

### **SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA**

- a) De la persona jurídica: denominación social, número de RUT, domicilio y sede, correo electrónico y teléfono. Se deberá proporcionar también correo electrónico y teléfono del contacto constituido ante SENACLAFT.
- b) De los socios, accionistas, directores y beneficiarios finales de la inversión:
- Fotocopia de cédula de identidad u otro documento identificador en caso de ser extranjero, correo electrónico y teléfono.
  - Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Ministerio del Interior (al iniciar el trámite seleccionar Presidencia- Recursos Humanos. Oficina: SENACLAFT). Adjuntar fotocopia de la constancia de ingreso de este trámite. Si el proponente reside o ha residido en el exterior en los últimos 5 años, documentación equivalente expedida por los organismos competentes.
- c) Testimonio notarial del estatuto o contrato social y eventuales modificaciones, con sus respectivas inscripciones y publicaciones. Si corresponde, testimonio notarial de la declaratoria de la ley 17904, testimonio notarial del acta de nombramiento de directores y distribución de cargos. Acreditación de vigencia de la sociedad (certificado notarial o registral), con vigencia menor a 30 días.
- d) Según corresponda:
- Testimonio notarial del Formulario B presentado en el Banco Central del Uruguay y declaración jurada con firmas certificadas de que no se han producido modificaciones con posterioridad al mismo.
  - Presentar un detalle de los accionistas de la entidad, precisando el porcentaje de cada uno en el capital accionario, firmado por representante autorizado y adjuntando testimonio notarial del Acta del Libro de Registro de títulos nominativos.



Uruguay  
Presidencia

SENACLAFT  
Secretaría Nacional para la Lucha  
Contra el Lavado de Activos  
y el Financiamiento del Terrorismo

- En el caso de otras situaciones en las que no corresponda presentar el Formulario B del BCU, se presentará declaración jurada de los accionistas/socios, con firmas certificadas notarialmente, en la que conste el porcentaje en el capital accionario/cuotas que posee cada uno.

- En el caso de Asociaciones Civiles y Fundaciones se deberá acreditar, además, el cumplimiento del artículo 137 de la ley 19.535.

e) En todos los casos, deberá acreditarse la cadena de accionistas hasta llegar al beneficiario final, es decir la persona física que ejerce el control, en los términos del artículo 15 literal B de la ley 19.574 de 20 de diciembre de 2017.

f) El beneficiario final deberá presentar una declaración jurada, con firmas certificadas notarialmente, reconociendo tal calidad y precisando qué tipo de licencia se solicita y el monto de la inversión. Si alguno de los integrantes de la sociedad no realizará aportes de dinero, deberá presentar declaración jurada con firmas certificadas notarialmente y declaración de beneficiario final, si corresponde, así como establecer cuál será su aporte (trabajo, know how, etc.).

g) Acreditación del origen de los fondos a utilizar en el proyecto, indicando el capital aportado por cada socio, accionista o entidad, presentando documentación respaldante según los casos:

Se proporcionan a continuación algunos ejemplos:

- Fondos propios de la sociedad solicitante de la licencia: estados contables de la sociedad de los últimos 3 ejercicios cerrados, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes, con informe de Contador Público (dictamen de auditores externos, revisión limitada o informe de compilación) según corresponda al volumen de ingresos de la entidad. De presentarse certificado expedido por contador extranjero, será necesario certificación notarial de su firma y de la calidad de contador y trámite de apostillado o legalización, según corresponda.



Uruguay  
**Presidencia**

**SENAFLAFT**  
Secretaría Nacional para la Lucha  
Contra el Lavado de Activos  
y el Financiamiento del Terrorismo

- Cuando se trate de entidades que coticen sus acciones, cuotas sociales u otros títulos de participación patrimonial en Bolsas de Valores, nacionales o internacionales, se deberá informar lo siguiente:
  - Bolsa de valores en la que opera
  - Organismo que supervisa la actividad de la Bolsa
  - Porcentaje del capital integrado que cotiza
  - Indicar si las acciones o títulos están a disposición inmediata para su venta o adquisición en dicho mercado
- Fondos provenientes de un préstamo: En caso de un contrato de préstamo se deberá acreditar el origen del dinero que se da en préstamo respecto al prestamista con los documentos que correspondan y adjuntar fotocopia de su documento identificador y certificado de antecedentes judiciales. Asimismo, se deberá agregar documentación que justifique el egreso del dinero de la cuenta del prestatario y su ingreso en la cuenta del solicitante de la licencia.
- Donación: En este caso se debe acreditar el origen del dinero donado, respecto del donante, con los documentos que correspondan y adjuntar fotocopia de su documento identificador y certificado de antecedentes judiciales. Asimismo, se deberá adjuntar documentación que acredite el egreso del dinero de la cuenta del donante y su ingreso en la cuenta del donatario.
- Fondos provenientes de un negocio jurídico que esté debidamente documentado (compraventa de inmuebles, compraventa de acciones, etc.): deberá presentarse testimonio notarial del respectivo documento acreditante. Se aplicarán criterios de razonabilidad para aceptar esta justificación de ingreso, teniendo en cuenta por ejemplo el monto percibido, la fecha del negocio, la posibilidad de demostrar que todavía no se ha utilizado ese dinero.



Uruguay  
**Presidencia**

**SENACLAFT**  
Secretaría Nacional para la Lucha  
Contra el Lavado de Activos  
y el Financiamiento del Terrorismo

## **FARMACIAS**

En general los solicitantes de licencias para la dispensación de Cannabis en Farmacias deberán cumplir con los requisitos que surgen del presente instructivo. Deberá tenerse en cuenta que se requerirá informe de SENACLAFT exclusivamente en los siguientes casos: a) las farmacias que se hubiesen instalado o hubiesen sido adquiridas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Número 19.172;; b) las farmacias que, con posterioridad a esa fecha, hubiesen modificado sus beneficiarios finales (por ejemplo: modificación en la estructura accionaria; cesiones de cuotas sociales) y c) aquellas farmacias que hubiesen incrementado su capital.

---

## **Notas:**

- En todos los casos se deberá adjuntar respaldo digital de toda la documentación que se presente en formato físico.
- Toda la documentación que provenga del exterior deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada y traducida al idioma español, si correspondiere.
- No se iniciará el análisis de las propuestas en las que no presenten en forma completa los documentos e información establecida en este instructivo.
- Podrán solicitarse otros documentos o requerir las aclaraciones que se entiendan del caso (Decreto Número 246/021 del 28 de julio de 2021, artículo 27).

Setiembre 2021